

**Incorporación de la Unión Nacional de Motoristas.— G. O. No. 4877,
del 15 de Febrero de 1936.**

**LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.**

NUMERO 1489.

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia, ha elevado en fecha 11 del mes de enero en curso el señor Valentín Evangelista P., Presidente de la Unión Nacional de Motoristas, y en la cual solicita la incorporación de dicha asociación de acuerdo con la ley de la materia.

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones (orden ejecutiva número 520); y

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido las condiciones y formalidades exigidas por la ley:

D E C R E T A :

UNICO. —Se concede el beneficio de la incorporación a la Unión Nacional de Motoristas, domiciliada en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis.

J. B. PEYNADO.

**Conferimiento al señor doctor Joseph E. Davies, de la condecoración de
la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. No. 4871, del
25 de Enero de 1936.**

**LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.**

NUMERO 1490.

CONSIDERANDO: los altos servicios que ha prestado a la República el Señor Doctor Joseph E. Davies;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado;